AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: Selección Abreviada - Menor Cuantía

Proceso de Selección No. SDH-SAMC-0005-2024

La Secretaría Distrital de Hacienda, informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que pueden dirigir sus comunicaciones, peticiones, aclaraciones, observaciones o inquietudes relacionadas con el proceso; a la dirección, teléfono y correo electrónico que más adelante se indican.

1. OBJETO A CONTRATAR:

Realizar el mantenimiento integral, las adecuaciones locativas y las obras de mejora que se requieran, con el suministro de personal, equipo, materiales y repuestos, en las instalaciones físicas del Concejo de Bogotá, D.C.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione, o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el Estudio Previo que se publica con el presente aviso, se establece que la modalidad de selección es: Selección Abreviada - Menor Cuantía

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá : 6 Mes(es) Contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato.

4. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

La fecha límite para presentación de la oferta, es la establecida en el cronograma del proceso SDH-SAMC-0005-2024, en SECOP II.

Las propuestas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deben tener en cuenta lo indicado en la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La fecha de presentación de la oferta puede ser modificada con la expedición del acto de apertura del proceso.

5. SITIO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes" o en la opción "Observaciones a los documentos del proceso", según corresponda.

Teniendo en cuenta que el SECOP es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea, no se establece un correo electrónico para la presentación de documentos, por esta razón el único canal de envío de documentos es la plataforma SECOP II.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado es por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE($ 841.000.000) Incluidos impuestos, tasas y contriubciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Este valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor	Vigencia
131	29/05/2024	O21202020050406546 99	$441.000.000	2024
131	29/05/2024	O21202020050406546 21	$100.000.000	2024
131	29/05/2024	O21202020080787152 99	$100.000.000	2024
131	29/05/2024	O21202020050406546 19	$100.000.000	2024
131	29/05/2024	O21202020050407547 30	$100.000.000	2024

7. ACUERDOS COMERCIALES:

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (*)	Cuál Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (*)	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	SI	2	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico- Solamente Chile y Perú	SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	N/A	NO
Israel	SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	N/A	NO

(*) Excepciones tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

La Secretaría Distrital de Hacienda concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $947.235.394; y (ii) para servicios de construcción a partir de $23.680.884.850.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $100.000.001.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $23.466.405.900.

Nota 12: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR. Teniendo en cuenta que los umbrales que se encuentran publicados en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no incluyen el Acuerdo Comercial con Israel, la Secretaría procedió a solicitar el 2 de febrero de 2022 a la citada Agencia mediante radicado P20220202000902 que por favor nos indiquen el umbral en pesos colombianos desde el cual es aplicable dicho Acuerdo Comercial. El día 9 de febrero la Agencia nos responde informando que dado que el asunto es competencia de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procedió a dar traslado de nuestra petición a la mencionada Oficina. Por consiguiente, teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso de selección no se ha obtenido respuesta alguna, la Secretaría tomó como referencia el valor en COP de 125.000 DEG que tiene publicado CCE en el umbral de Pymes del Acuerdo de Libre Comercio de Canadá y aplicó una regla de tres simple, obteniendo los siguientes resultados: para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $910.264.016; y (ii) para servicios de construcción a partir de $18.205.280.320. Siendo importante señalar que de conformidad con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021), los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés.

Nota 13: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov. co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerc iales_24nov2021_1.pdf.

Nota 14: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/ vf_umbrale
.

8. LIMITACIÓN A MIPYME. ART 2.2.1.2.4.2.2 DECRETO 1082 DE 2015

En los términos de lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, no se limitará la convocatoria a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de

cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Hacienda verificará los siguientes documentos:

DE CONTENIDO JURÍDICO:

Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

DE CAPACIDAD FINANCIERA, DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y K RESIDUAL:

La verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2023 y la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados con los códigos estándar del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

La Secretaría Distrital de Hacienda verificará la acreditación de la experiencia específica con máximo dos (2) contratos ejecutados, registrados en el RUP, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

i) Los contratos presentados deben estar registrados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se citan a continuación:

CODIGO UNSPSC: 72101500
SEGMENTO: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: Servicio de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
CLASE: Servicios de apoyo para la construcción.

CODIGO UNSPSC: 72102900
SEGMENTO: Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.
CLASE: Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.

CODIGO UNSPSC: 72111000
SEGMENTO: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: Servicios de construcción de edificaciones residenciales.
CLASE: Servicios de construcción de unidades unifamiliares.

CODIGO UNSPSC: 72111100
SEGMENTO: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: Servicios de construcción de edificaciones residenciales.
CLASE: Servicios de construcción de unidades multifamiliares.

CODIGO UNSPSC: 72121000
SEGMENTO: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.
CLASE: Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas.

CODIGO UNSPSC: 72121300
SEGMENTO: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.
CLASE: Servicios de construcción de talleres automotrices y estaciones de servicio.

CODIGO UNSPSC: 72121400
SEGMENTO: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.

CLASE: Servicios de construcción de edificios públicos especializados.

CODIGO UNSPSC: 72121500
SEGMENTO: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.
CLASE: Servicios de construcción de plantas industriales.

ii) El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben comprender la ejecución de obras de mantenimiento o adecuación o construcción de edificaciones.

iii) La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto expresado en SMMLV, esto es; 647 SMMLV.

iv) Al menos uno de los contratos debe ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto expresado en SMMLV, esto es; 453 SMMLV.

La Entidad considera que la experiencia anteriormente señalada, es un parámetro proporcional y que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual.

Así las cosas, el proponente debe aportar certificación(es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

El proponente debe aportar a través de un documento que exprese los datos del contrato y el número de consecutivo del reporte del mismo, en el Registro Único de Proponentes, o en su defecto, señalado en el mismo certificado de Registro Único de Proponentes el número de consecutivo, bien sea resaltando o subrayando dicho número.

Cuando el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral; sin embargo, todos los integrantes deben tener por lo menos un (1) contrato registrado en el Clasificador de Bienes y Servicios en uno de los códigos previstos en el presente numeral y deberán sumar experiencia en valor y cumplir con cada uno de los parámetros solicitados para la acreditación de la experiencia.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES NOTA 1, 2 Y 3

NOTA 1: En virtud del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se establece que

las mismas podrán acreditar su experiencia con un máximo de tres (03) contratos ejecutados y registrados en el RUP en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios solicitados para la experiencia del proponente.

Las reglas establecidas en los numerales i), ii), iii) y iv)<(>,<)> del numeral 2.4.1 Experiencia del proponente, le serán aplicables a la totalidad de contratos certificados, así como todos los parámetros establecidos en el numeral 2.4.1 Experiencia del proponente y el numeral 2.4.1.1. Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

En caso que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Adicionalmente, el proponente diligenciará el Formato No. 10 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (A, B, y C, según corresponda).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En virtud del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establece que las mismas podrán acreditar su experiencia con un máximo de tres (03) contratos ejecutados y registrados en el RUP en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios solicitados para la experiencia del proponente.

NOTA 3: En el evento en que uno o más integrantes del Proponente Plural tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acrediten la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y Mipyme, de manera conjunta o separada, podrán demostrar la experiencia solicitada con un máximo de cinco (5) contratos ejecutados y registrados en el RUP en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios solicitados para la experiencia del proponente.

Las reglas establecidas en los numerales i), ii), iii) y iv)<(>,<)> del numeral 2.4.1 Experiencia del proponente, le serán aplicables a la totalidad de contratos certificados, así como todos los parámetros establecidos en el numeral 2.4.1 Experiencia del proponente y el numeral 2.4.1.1. Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 4: La Secretaría no acepta auto certificaciones para la acreditación de la experiencia requerida en el presente numeral.

Entiéndase por auto certificación:

Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Cualquier certificación expedida por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal para acreditar la experiencia de uno o más de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5: La Secretaría verificará directamente la información de los contratos requerida en el presente numeral, por ser ésta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta los parámetros previstos en el numeral 2.4.1.1 del complemento del pliego de condiciones, así mismo, se tendrá en cuenta los citados parámetros en caso de que el proponente sea extranjero y no tenga domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 6: El proponente, debe indicar en el Formato No. 4 “CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP PARA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA", a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP, corresponde la información adicional complementaria que aporte para acreditar la experiencia exigida en el presente numeral.

NOTA 7: El proponente podrá acreditar con un sólo contrato certificado la experiencia exigida en el numeral 2.4.1, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el citado numeral.

NOTA 8: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

NOTA 9: La acreditación de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

NOTA 10: El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de sus subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

NOTA 11: En caso de presentar un número mayor de contratos certificados a los requeridos en el presente numeral, la Secretaría solo tendrá en cuenta los tres (3) primeros contratos certificados en orden de presentación para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las Mipyme, para los que no ostenten estas calidades solo serán los dos (2) primeros contratos certificados en orden de presentación.

Sin embargo y al tratarse de un requisito subsanable, la entidad podrá revisar los aspectos habilitantes conforme al artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 12: En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el presente de numeral, la Secretaría aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación a través del cual se evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio, tales

documentos pueden ser: contrato, anexo de especificaciones técnicas, acta de liquidación, acta de terminación, entre otros.

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Considerando la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Para la entidad contratante en relación con el factor técnico se consideró ponderar aspectos que signifiquen un valor agregado para la Entidad contratante y que los proponentes se encuentren en capacidad de ofrecer.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que dentro del mercado de los servicios objeto del presente proceso contractual se pueden encontrar por una parte diferentes estándares de calidad, como también diferentes bienes o servicios que hacen parte del conjunto de elementos que se consideran conexos o asociados a la actividad principal de los potenciales oferentes; la Corporación puede entonces plantear la mejora en los estándares de calidad de la prestación de servicios adicionales o conexos cuando estas hacen parte de la economía de escala en que estos se encuentren.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. Una vez la Secretaría Distrital de Hacienda haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias de:

1. Experiencia
2. Capacidad Jurídica
3. Capacidad Financiera
4. Capacidad Organizacional
5) K residual.

Se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS en los aspectos financiero y de capacidad organizacional, jurídico y técnico, según sea el caso.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

FACTOR Y MAXIMO PUNTAJE

1. PONDERACIÓN CALIDAD: PUNTAJE 59.5
2. PONDERACIÓN ECONOMICA: PUNTAJE 30
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE 10
4. Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres del cinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos. 0.25 puntos.
5. Puntaje adicional clasificación empresarial – Mipymes del cinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos. 0.25 puntos.

Total: 100

1. PONDERACION DE CALIDAD (HASTA 59.5 PUNTOS)

Se asignarán sesenta (59.5) puntos a los proponentes que ofrezcan, como valor agregado, los componentes descritos, para lo cual deben diligenciar el formato “Ofrecimiento de Calidad”.

Se solicita la instalación de los siguientes elementos:

a. SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUA LLUVIA EKOMURO H2O+ 3G BIDÓN 30 LITROS

Se requiere el montaje de tres módulos para recolección de agua lluvia elaborado modularmente con garrafas de 30 litros de capacidad que, interconectados entre sí, conforman un depósito de agua de tipo vertical.

Verificar las condiciones técnicas específicas del sistema de recolección en el ANEXO FACTOR DE PONDERACION CALIDAD.

Si se requiere elementos adicionales para el montaje y funcionamiento, deberán ser suministrados por el contratista.

Justificación: El Concejo promueve la reducción del impacto en la contaminación ambiental a través de actividades como esta que tiene que ver con la reutilización de las aguas de lluvias, minimizando el consumo del agua que llega a través del acueducto, dando mejor utilidad a este bien cada vez más preciado.

b. BOLSILLO COLGANTE CON BISEL A PARED

Características:

Acrílico Transparente 2 mm
Tamaño Carta: 22 Alto x 28 Ancho
Material: Acrílico
Fijación: A pared o superficie solidas con Tornillos o Cinta Doble Fax

Cantidad:

BAÑOS: 47
GIMNASIO: 2

Justificación: es necesario colocar en lugar visible las actividades que se realizan en los baños, sala de lactancia y gimnasio que requiere aseo y desinfección de acuerdo con lo establecido en el formato GRF-FO-026 Aseo y desinfección de baños, GRF-FO-027 Aseo y desinfección de áreas.

2. PONDERACION ECONOMICA (HASTA 30 PUNTOS)

Este factor tendrá un puntaje máximo de Treinta (30) puntos. Los criterios serán establecidos de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (HASTA 10 PUNTOS)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1,3.1 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Decreto 680 de 2021.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25%: Se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015.

5. PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – MIPYMES 0.25%:

Se otorgará un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme.

10. PRECALIFICACIÓN Art.. 2.2.1.2.1.3.3 Decreto 1082 de 2015.

N/A

11. CRONOGRAMA:

El cronograma puede ser consultado directamente en el SECOP II en el Link asociado al SDH-SAMC-0005-2024
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Hacienda, acorde con el Sistema de Gestión de Calidad tiene fijados los siguientes plazos para las actividades de:
- Plazo para la publicación del contrato: Tres (3) días hábiles
- Plazo para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal: Dos (2) días hábiles
- Plazo para realizar el (los) pago(s) al contratista: Ocho (8) días hábiles.

12. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos se pueden consultar en el SECOP II en el Link del proceso.

FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - 52788721
Firmado digitalmente por FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - 52788721

Fatty Marcela Castro Macias
SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES

Elaboró:	CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO

CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO
Firmado digitalmente por CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO